



en el año dos mil dieciocho, conforme se aprecia de fojas noventa y uno a ciento dos, esto es meses después de que haya realizado la función notarial en el documento denominado "Documento de Compraventa de un Solar para construcción de casa habitación".

Vigésimo Primero. Que, también, debe tenerse en cuenta que no se encuentra acreditado que el demandante haya tenido algún interés en la acción notarial que llevó a cabo, o que haya sacrificado su independencia e imparcialidad; más aún, si en el presente procedimiento administrativo disciplinario no se analizó si interfirió o no en el proceso judicial signado con el número trescientos cincuenta y ocho guion dos mil diez guion mil setecientos siete.

Vigésimo Segundo. Que, consecuentemente, no se encuentra acreditada la falta muy grave imputada al investigado al cumplir con su función notarial, en su condición de Juez de Paz de Única Nominación de Motupillo, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe, Distrito Judicial de Lambayeque; y, en consecuencia, **ABSOLVER** al citado investigado del cargo imputado.

Por estos fundamentos, **MI VOTO** es por que se **DESESTIME** la propuesta de destitución al investigado Daniel Medina Burga, en su actuación como Juez de Paz de Única Nominación de Motupillo, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe, Distrito Judicial de Lambayeque; y, en consecuencia, **ABSOLVER** al citado investigado del cargo imputado.

Lima, 12 de julio de 2023.

CARLOS ARIAS LAZARTE
Consejero

¹ Fojas 179 a 184.

² Fojas 115 a 117.

³ Fojas 129 a 130 y 177 a 178.

⁴ Fojas 230 a 233 vuelta.

⁵ "Artículo 12°.- Funciones de la Jefatura de la ODECMA (...) 5. Admitir a trámite las quejas presentadas y en el mismo acto disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. (...)".

⁶ "Artículo 12°.- Funciones de la Jefatura de la ODECMA (...) 12. Habilitar, de acuerdo con las necesidades del servicio, a los magistrados de control para prestar apoyo en las distintas unidades contraloras de su sede.. (...)".

⁷ Fojas 19 a 21.

⁸ Fojas 115 a 117.

⁹ Fojas 123.

¹⁰ Fojas 115 a 117.

¹¹ Fojas 126 a 126 vuelta.

¹² Fojas 129 a 130.

¹³ "Artículo 50.- Faltas muy graves: Son faltas muy graves: (...) 3. Conocer, influir o interferir, directa o indirectamente, en causas a sabiendas de estar legalmente impedido de hacerlo, o cuando estas estén siendo conocidas o hayan sido resueltas por la justicia ordinaria o la jurisdicción especial. (...)".

¹⁴ Fojas 50 a 50 vuelta.

¹⁵ Fojas 38.

¹⁶ Fundamento 8 de la STC emitida en el Expediente N° 1003-98-AA/TC.

2252610-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban misión en el exterior del Presidente del BCRP para participar en evento a realizarse en Suiza

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0001-2024-BCRP-N

Lima, 8 de enero de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Foro Económico Mundial, para que el Presidente del Banco Central de

Reserva del Perú participe en la Reunión Anual del Foro Económico Mundial 2024, que se realizará del 16 al 19 de enero de 2024 en la ciudad de Davos, Suiza;

La Reunión Anual congrega a los principales responsables de la toma de decisiones en política, economía y sociedad civil, con la finalidad de abordar temas clave a nivel global y definir prioridades en el marco del contexto internacional actual. Este evento se destacará por su enfoque en el impacto de las nuevas tecnologías en la toma de decisiones y en la cooperación internacional, convirtiéndose en una plataforma esencial para coordinar esfuerzos hacia un desarrollo económico sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 14 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, del 16 al 19 de enero a la ciudad de Davos, Suiza, así como el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 849,40
Viáticos	US\$ 3240,00
TOTAL	US\$ 4089,40

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2251440-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban transferencia financiera y otorgamiento mensual de subvención del financiamiento público directo de enero a junio del año 2024, a favor de organizaciones políticas beneficiarias, y fijan fecha límite de presentación de rendición de cuentas correspondiente al primer semestre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000005-2024-JN/ONPE

Lima, 11 de enero de 2024

VISTOS: El Informe N° 000739-2023-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe N° 000135-2023-GG/ONPE de la Gerencia General; el Memorando N° 000017-2024-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000013-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los